



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., Cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00071-00  
Demandante : EDITH ROLDAN CASTRO  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA  
AÉREA COLOMBIANA  
Asunto : Admite demanda

### 1. ANTECEDENTES

La ciudadana EDITH ELENA ROLDÁN CASTRO, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presenta demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, por los perjuicios causados con motivo del fallecimiento de su esposo EDUARDO ENRIQUE TORRES SCAFF quien se encontraba prestando servicio activo en la institución en el rango de Capitán.

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinada la demanda, se observa que se cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá la admisión de la misma.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por EDITH ELENA ROLDÁN CASTRO, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, quien actúa en nombre propio, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. LUÍS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga las veces del mencionado funcionario, así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: De acuerdo al Inciso Quinto (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la parte accionante para que retire y envíe los traslados de la demanda mediante empresa de correos habilitada para



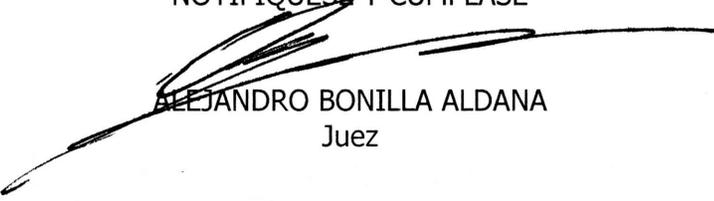
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

el efecto. Para lo anterior se le fija el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada LILIANA RIVERA ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.086.416 y es portadora de la T.P. 108.466 del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO Nº** se notificó a las partes la providencia **hoy CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN Puentes ROJAS**  
Secretario